

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-148. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La demandante Señora YANETH MALDONADO GOMEZ, el demandado Señor JORGE ALBERTO GUALDRON PINZON, junto con sus apoderados en anterior escrito solicitan de mutuo acuerdo la terminación del presente proceso por desistimiento del mismo, sin condena en costas, ni agencias en derecho.

Igualmente las partes manifiestan que renuncian totalmente a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable que decida esta petición.

### **SE CONSIDERA**

La solicitud referenciada encaja dentro de lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo pretendido por las partes y sus voceros judiciales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantado por la Señora YANETH MALDONADO GOMEZ, en contra del Señor ALBERTO GUALDRON PINZON, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda.

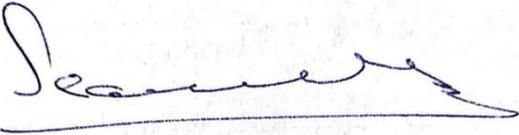
**SEGUNDO.- NO CONDENAR** en costas, ni agencias en derecho a ninguna de las partes por haberlo solicitado de común acuerdo.

**TERCERO.- ACEPTAR** la renuncia que hacen las partes a los términos de ejecutoria del presente auto.

**CUARTO.- EFECTUADO** lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish underneath.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.